



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Circular del Juzgado de Arnedo á los Jueces de Paz del partido.

En el dia de ayer debieron V.V. posesionarse, despues de haber prestado juramento ante sus respectivos Ayuntamientos, de los honoríficos é importantes cargos de Jueces de paz para los que han sido V.V. nombrados por el M. I. S. Regente de de la Excm. Audiencia de este Territorio.

Las principales atribuciones y deberes que en sus distritos les corresponden como tales Jueces de paz son:

1.º Entender en los actos de conciliacion, con arreglo á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento civil.

2.º Conocer, en primera instancia, en juicio verbal, y con sujecion á la citada ley sobre las cuestiones entre partes cuyo interés no esceda de seiscientos rs. vn.; y en los otros negocios civiles que se espresan en la misma ley.

3.º Penar en el correspondiente juicio verbal bajo las reglas de la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del código penal, y tambien en primera instancia, las faltas que se cometan en la demarcacion de su distrito.

4.º Practicar con la mayor actividad y exactitud las diligencias que yo les encargue en asuntos civiles y criminales.

5.º Y darme inmediatamente parte de todo delito que se perpetre, sin perjuicio de formar las primeras diligencias, procurando consignar el hecho con sus circunstancias, prestar socorro á las personas perjudicadas por el delito, poner en detencion á sus autores cuando proceda segun las leyes, y remitirme aquellas con la mayor brevedad, y reos detenidos si los hubiese.

Deberes y atribuciones que tengo por oportuno espresarselas por si alguno de V.V. tuviese duda sobre ellas, y que encontrarán mas detalladamente consignadas en las citadas leyes de enjuiciamiento y provisional, Real decreto de 22 de Octubre último, y Real

orden del 12 de Noviembre próximo pasado, no creyendo inútil añadirles que desde el 1.º de Enero del presente año han dejado de existir las atribuciones judiciales que antes tenian los Alcaldes Constitucionales de los pueblos y que es una consecuencia de la jurisdiccion con que á V.V. se les ha investido el deber de sostenerla y conservarla íntegra y eficaz.

Siendo V.V. sujetos de acrisolado honor y recta conciencia, és de más encargarles el cumplimiento de las obligaciones que han contraido al jurar los cargos de Jueces de paz; V.V. las conocen y sin escitacion mía, confio las llenarán en honra propia y en bien de sus conciudadanos; asi como me prometo encontrar en V.V. voluntaria cooperacion y ferviente celo en la mision de administrar cumplida justicia en este partido, que nos há sido cometida por S. M. la Reina Constitucional D.ª Isabel II. Q. D. G. Arnedo 2 de Enero de 1856.—Cipriano Garrido.

FISCALIA PARA EL DERECHO A LA CRUZ Y PLACA DE CONSTANCIA EN LA MILICIA NACIONAL.

Relacion de aspirantes á la Cruz y Placa de constancia concedidas á los Milicianos Nacionales en virtud del decreto de 27 de Agosto de 1843, á la cual se dá publicidad por medio de este anuncio en el Boletin oficial, y por carteles fijados en los cuarteles de la Milicia, para que las personas que tubieren que exponer en contra de aquellos por falta de las cualidades indispensables para obtener la condecoracion, lo hagan durante el término de quince dias contados desde la fecha de este aviso á la junta calificadora de esta provincia.

PUEBLOS.	NOMBRES.	CONDECORACIONES.
Logroño.	D. Policarpo Atauri.	Cruz y Placa.
	D. Antero Gomez.	Idem.
	D. Victoriano Soldevilla.	Idem.
Calahorra.	D. Cándido Segura.	Idem.
Idem.	D. Francisco de Azpiazu	Idem.
Quel.	D. Manuel Martinez.	Idem.

Logroño 6 de Enero de 1856.—El Fiscal, Tadeo Salvador.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Direcion general de Instruccion publica, —Anuncio. —Se halla vacante en la Universidad de Santiago una Cátedra de historia y elementos de derecho civil y mercantil de España, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la Legislacion vigente, y mandada sacar á oposicion por Real orden de 10 de Noviembre último.: Para ser admitido á la oposicion de dicha Cátedra se necesita: 1.º Ser Español. 2.º Tener la edad de 24 años cumplidos. 3.º Haber observado una conducta Moral irreprochable. 4.º Ser doctor en la facultad de Jurisprudencia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central, ante el Tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 3.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar, en el Ministerio de Fomento, en el término de dos meses á contar desde este anuncio, sus instancias documentadas competentemente con los titulos respectivos y relacion de méritos y servicios: en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aunque sea de fecha anterior. —Madrid 27 de diciembre de 1855. —El Director general, Juan Manuel Montalban. —Es copia: El Vice-Rector, Jorge Sichar.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas rústicas siguientes:

Remate para el día 11 de Febrero próximo, ante el Sr. Juez de 1.º instancia D. Ildefonso San Millan y Escribano D. Felix Martinez que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, de doce á una de la tarde.

Núm. 175 del registro. —Una heredad de tierra blanca, que perteneció al hospital de Madre de Dios de la villa de Haro, sita en jurisdiccion de la de Treviana y su término de Rostrimojon, de cabida de 2 fanegas y 9 celemines, lindante por N. ribazo y al S. camino del término, tasada en renta en 50 rs., capitalizada por la contaduría de H. P. con deducción del 10 por 100 de administracion en 900 y en venta en dichos 900 rs., por cuya cantidad se casa á remate.

Núm. 176 id. —Otra id. de la misma procedencia que la anterior y sucesivas, sita en dicha jurisdiccion y término de la Corona, de 5 fanegas y 3 celemines, que linda al N. arroyo y E. camino, tasada en renta en 60 rs., capitalizada id. en 1080 y en venta en 1,200 rs., tipo del remate.

Núm. 177 id. Otra id. id. en el mojon de Leiba de 3 fanegas y 4 celemines, lindante al N. ribazo y al S. senda,

tasada en renta en 44 rs., capitalizada id. en 792 y en venta en 840 rs., por que se subasta.

Núm. 178 id. —Otra id. id. en Moria de 2 fanegas y 8 celemines, lindante por N. Marqués de la Rosa y al E. ribazo, tasada en renta en 40 rs. capitalizada en 720 y en venta en 1.800 rs. tipo del remate.

Núm. 179 id. —Otra id. id. en viña Reate, de 1 fan. y 2 celemines, linda por todos lados cuestras concejiles, tasada en renta en 5 rs., capitalizada id. en 90 y en venta en 120, tipo de la subasta.

Núm. 180 id. —Otra id. id. en las Parras de 3 fans., que linda al N. valladar y al E. lleco, tasada en renta en 40 rs. capitalizada id. en 720 y en venta en 840 rs. tipo del remate.

Núm. 181 id. —Otra id. id. en Torco de 2 fanegas y 6 celemines, que linda por N. ribazo, y E. arroyo, tasada en renta en 35 rs., capitalizada id. en 630 y en venta en 700 rs., por que se subasta.

Núm. 182 id. —Otra id. id. en Rebollorico de 5 fans. 3 celemines, que linda al E. senda y S. Millan Angulo, tasada en renta en 40 rs. capitalizada id. en 720 y en venta en 1,000 rs. tipo del remate.

Núm. 183 id. Otra id. id. en Balduado, de 2 fans. y 4 celemines. linda por N. caba y E. Matias Gayangos, tasada en renta en 38 rs. capitalizada id. en 684 y en venta en 1020 rs. tipo de la subasta.

Núm. 184 id. —Otra id. id. en Valdelaguna, de 1 fan. y 7 celemines, que linda al S. cuesta y al N. prado, tasada en renta en 20 rs. capitalizada id. en 430 rs., por que sale á remate.

Núm. 185 id. —Otra id. en Llano Sahuco, de una fan. y 8 celemines, que linda al N. ribazo y al S. senda, tasada en renta en 18 rs. capitalizada id. en 324 y en venta en 450 rs. tipo de la subasta.

Núm. 186 id. —Otra id. id. en Cello-rubio de 1 fanega y 2 celemines, que linda al O. camino, y E. Julian Salazar, tasada en renta en 14 rs., capitalizada id. en 252 y en venta en 400 rs. por que sale á remate.

Núm. 187 id. —Otra id. id. en Carretera de 1 fan. y 4 celemines, que surca al Cierzo valladar y S. ribazo, tasada en renta en 20 rs., capitalizada id. en 360 y en venta en 430 rs. por que sale á remate.

Núm. 188 id. —Otra id. id. en la Corona de 6 fans., que linda al N. ribazo y N. valladar, tasada en renta en 70 rs., capitalizada id. en 1,260 y en venta en 1,800 rs. tipo de la subasta.

Núm. 189 id. —Otra id. id. en Rostrimojon, de 5 fans. que linda al N. y O. caminos y al S. valladar, tasada en renta en 90 rs., capitalizada id. en 1,620 y en venta en 1,800 rs. tipo del remate.

Núm. 190 id. —Otra id. id. en la Pilla, de 4 fans. y 11 celemines, que linda al E. D. Pascual Olarte y al N. arroyo, tasada en renta en 60 rs. capitalizada id. en 1,080 y en venta en 1,500 rs. por que se subasta.

Núm. 191 id. —Otra id. id. en Enibo de 2 fanegas y 6 celemines, lindante por N. ribazo y S. caba, tasada en renta en 25 rs. capitalizada id. en 450 y en venta en 500 rs. tipo de la subasta.

Núm. 192 id. —Otra id. id. en Santiago de 3 fanegas y 9 celemines, que linda por S. valladar y N. lleco; tasada en renta en 26 rs. capitalizada id. en 468 y en venta en 525 rs. tipo del remate.

Núm. 193 id. —Otra id. id. en Longares de 2 fanegas y 9 celemines, que linda al S. D. Victor Velandia y N. D. Juan Ortiz, tasada en renta en 55 rs. capitalizada id. en

990 rs. y en venta en 1050 rs. por que se subasta.

Núm. 194 id.—Otra id. id. en Arimayor de 3 fans. y 6 celemines, que linda por N., E. y S. cuestras concejiles, tasada en renta en 27 rs. capitalizada id. en 486 y en venta en 560 rs. tipo del remate.

Núm. 195 id.—Otra id. id. en Barranco de 1 fan. y 4 celemines, lindante por N. y S. ribazos y valladar, tasada en renta en 18 rs., capitalizada en 324 y en venta en 360 rs. tipo de la subasta.

Núm. 196 id.—Otra id. id. en Rostrimojon de 5 fanegas y 9 celemines, que linda al S. camino, y al N. otra de dicho hospital, tasada en renta en 400 rs., capitalizada id. en 1,800 y en venta en 2000 rs. tipo del remate.

Núm. 197 id.—Otra id. id. en dicho término, de cabida de 3 fanegas y 6 celemines, lindante al N. camino y S. otra de la misma pertenencia, tasada en renta en 70 rs., capitalizada id. en 1,260 y en venta en 1,500 rs. por que se subasta.

Núm. 198 id.—Otra id. id. en el espresado término, de igual cabida que la anterior, linda al O. D. Julian Salazar y N. otra del mismo hospital, tasada en renta en 70 rs., capitalizada id. en 1,260 y en venta en 1,500 rs. tipo de la subasta.

Núm. 199 id.—Otra id. id. en la Corona, de 7 fanegas que linda por N. arroyo y E. camino del término, tasada en renta en 72 rs., capitalizada id. en 1,296 y en venta en 1,700 rs. tipo del remate.

Núm. 200 id.—Otra id. id. en la Barga, de 2 fanegas y 8 celemines, lindante al N. otra del mismo hospital y S. ribazo, tasada en renta en 24 rs., capitalizada en 432 y en venta en 550 rs. tipo de la subasta.

Núm. 201 id.—Otra id. id. en el término de la Serna, de cabida de 12 fanegas, que linda al O. camino y arroyo, y al S. Vicente Ortiz, tasada en renta en 180 rs., capitalizada id. en 3,240 y en venta en 3,600 rs. tipo del remate.

Núm. 202 id.—Otra id. id. en Amorico, de 2 fanegas y 4 celemines, que linda por E. otra de la misma pertenencia y O. camino, tasada en renta en 22 rs., capitalizada id. en 396 y en venta en 440 rs. tipo de la subasta.

Núm. 203 id.—Otra id. id. en Torco, de 2 fanegas y 4 celemines, lindante al N y S. ribazos, tasada en renta en 28 rs., capitalizada id. en 504 y en venta en 580 rs. por que sale á subasta.

Núm. 204 id.—Otra id. id. en Posalano, de una fanega, lindante al E. arroyo, y N. y S. cuestras concejiles, tasada en renta en 14 rs., capitalizada id. en 252 y en venta en 280 rs., tipo de la subasta.

Núm. 205 id.—Otra en Pezon de 4 fanegas, que linda por N. un ribazo y por S. valladar, tasada en renta en 44 rs., capitalizada id. en 792 y en venta en 880 rs. por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sean rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

NOTAS.

4.º Las fincas que quedan espresadas no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, pero si en lo sucesivo apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º El arrendamiento de las fincas indicadas, caduca al vencimiento del año que la ley prescribe.

3.º Los derechos del espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

4.º A la vez que en esta Capital, se verificará doble remate en el mismo dia y hora, en la villa de Haro, cabeza del partido judicial donde radican.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan. Logroño 6 de Enero de 1856.—El Comisionado principal de ventas de bienes Nacionales, Julian Pastrana.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Albeitar del pueblo de Galilea, su dotacion consiste en 32 fanegas de trigo, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo en el término de todo el presente mes.

PILDORAS HOLLOWAY.

¿PORQUÉ ESTAMOS ENFERMOS.?

Si el destino de la raza humana ha sido padecer bajo el peso del dolor y de las enfesmedades, las PILDORAS HOLLOWAY, estan especialmente adaptadas para curar las afecciones nerviosas en todos los climas, en todos los sexos, en todas las edades y en todas las constituciones.

ESTAS PILDORAS PURIFICAN LA SANGRE.

Las Pildoras Holloway están espresamente combinadas para obrar sobre el estómago, los riñones, los pulmones y los intestinos, corrigiendo todo desarreglo en sus funciones y purificando la sangre, que es la verdadera fuente de la vida.

ASMA Y AFECCIONES DE HIGADO.

Casi la mitad del género humano ha hecho uso de estas Pildoras, y en todas partes ha quedado demostrado hasta la evidencia, que para la cura de las enfermedades del hígado y para el asma nada se ha descubierto hasta ahora tan eficaz como estas Pildoras.

DEBILIDAD GENERAL.—TURALEZAS ENFERMIZAS.

La mayor parte de los Gobiernos, aun los mas despóticos han abierto sus aduanas á la introducion de estas Pildoras, que han llegado en breve tiempo á convertirse en la medicina general de las masas; y las Corporaciones Facultativas las recomiendan como el mejor remedio conocido para las personas de salud delicada y para las naturalezas débiles, porque ellas son apropósito para robustecer y dar vigor al sistema. Son eficacisimas muy especialmente para las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos	Enfermedades del hígado	Jaqueca
Asma	Enfermedades Venereas	Lombrices de toda clase
Calenturas de toda especie	Erisipeas	Lumbago, ó mal de riñones
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquiera causa	Hidropesia	Manchas en el cutis
Dolores de Cabeza	Ictericia	Obstrucciones
Disenteria	Indigestiones	Sintomas secundarios
	Inflamaciones	Tisis ó consuncion pulmonar
	Irregularidades de la menstruacion	

Estas Pildoras elaboradas bajo la inspeccion personal del Profesor Holloway, se venden en sus establecimientos generales, Londres, Strand, 244, y en Nueva York, Maiden Lane, 80.

Los Agentes principales encargados de la venta en España son D. Carlos Ulzurrun, calle y plazuela de la Cruz, Madrid; D. Domingo Astals, Pórtico de Xifre y D. Ramon Cuyas, Barcelona; Señores Campelo, Sevilla; D. José Maria Mateos, Cádiz; D. Pablo Prolongo, Málaga; D. Miguel Domingo, Valencia; Srs. Soler y compañía, Alicante; D. José Martinez, Santander; D. José María de Somonte, Bilbao; D. José Villar, Coruña; D. Manuel Prado Zaragoza.

Los precios en España son los siguientes:

Cada caja conteniendo cuatro docenas de Pildoras ... 7 Rs.
 doce docenas ... 18 Rs.
 veinticuatro docenas ... 28 Rs.

Comprando los tamaños mayores se obtienen grandes ven-

Cada caja va acompañada de una instruccion en español, que explica la manera de tomarlas.

Véndese en Logroño en el establecimiento Farmacéutico, de D. José Elvira.

CALENDARIO

PARA EL AÑO BISIESTO DE 1856.

DISPUESTO

PARA SERVIR EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA.

CONTIENE ENTRE OTRAS COSAS:

Para el año bisiesto de 1856, dispuesto para servir en todas las provincias de España: contiene entre otras cosas:

Los dias del mes y semana; santos del dia; movimiento aparente del sol y de luna, pronósticos festivos; épocas célebres, cómputo eclesiástico; explicaciones del áureo número, epacta, indicio y letra dominical; fiestas movibles y su aplicacion: cuatro temporadas; dias en que sesaca anima; eclipses hasta el año de 1860; mareas 1856 del tiempo y sus divisiones; astronomia, la tierra, el sol; tabla para saber cuando aparece y se pone en todas las provincias de España; la luna; metereologia, niebla, nube, lluvia, nieve, granizo, piedra, sereno ó relente, rocío, escarcha, arco iris, relámpago, rayo, trueno, exhalaciones, mudanzas de tiempo, pronósticos e indicios de las variaciones en el estado y temperatura de la atmósfera; trabajos que requieren cada mes del año el campo, los jardines y el ganado; las cuatro estaciones; canículas; constelaciones; tribunales; velaciones; fiestas y aniversarios nacionales; galas con uniforme, etc.

Se halla de venta en la libreria de Ruiz á real de vellon cada uno, y en Haro á 10 cuartos en el establecimiento de libreria y encuadernacion de D. Juan Sevilla.

En la imprenta y libreria de Ruiz en esta ciudad, se halla de venta la ley de enjuiciamiento civil 2.^a edicion oficial que acaba de publicarse por el ministerio de Gracia y Justicia, un tomo 8.^o mayor rústica 12 rs. Tambien se halla de venta en la misma libreria

el libro de Jueces de Paz: se trata en él del nombramiento, consideracion, atribuciones y deberes de dichos jueces de paz y sus secretarios, de los juicios de conciliacion y verbales, embargos preventivos, prevenciones de ab-intestatos y de las demás diligencias en que deben intervenir los mismos, y los oportunos formularios para cada una de las actuaciones que le ocurran, etc. un folleto 8.^o mayor rústica 4 reales.

Para que los Ayuntamientos de esta provincia puedan hacer con la regularidad debida todas las operaciones del reparto de la contribucion de inmuebles en el presente año, conforme se les ordena por la Administracion de Hacienda pública en circular de 22 de Diciembre próximo pasado; en la imprenta de Domingo Ruiz, se ha hecho una tirada de cuantos documentos en dicha circular se citan, arreglados en un todo á los modelos que la misma oficina le ha facilitado y se despachan á precios sumamente módicos.

INSTRUCCION RECREATIVA

ó sea Conferencias sobre los Juicios de Conciliacion, de Menor cuantia y Verbales, en lo civil y en lo criminal, publicadas en diálogo por un abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra, cuyo mérito por lo correcto y castizo de su estilo, y por el de la mucha doctrina forense que comprende, es bien conocida del público, aunque bajo título, mas extenso, reúne hoy la recomendable circunstancia de un Apéndice arreglado á la nueva ley de Enjuiciamiento Civil, sobre las atribuciones de los Jueces de paz, deberes de sus Secretarios, la conciliacion, juicios verbales en lo civil, ejecucion de la sentencia recaida en estos, y de lo convenido en el juicio conciliatorio, los embargos preventivos, y por último los juicios de menor cuantia, sin aumento en el precio; y su autor tiene la satisfaccion de ver elevadas hoy á ley gran número de sus doctrinas y observaciones, segun se desprende del cotejo de la obra con el de la indicada ley de Enjuiciamiento Civil.

Un tomo en 8.^o regular con 342 páginas, y se vende en Madrid, libreria de Cuesta, calle Mayor, núm. 2 á 12 rs. y á 13 en casa de Plácido Brieva calle de Mercaderes núm. 30 en Logroño.

En la casa de D. Matias Alonso, profesor de Cirugia de 2.^a clase, que vive con su hermana viuda de D. Bernabé Soto, se ha establecido un gran depósito de Sanguijuelas, las que, tanto por su tamaño, figura y calidad son las mejores para producir los efectos fisiológicos que tanto apetece el paciente, y no dejarán nada que desear al parroquiano que quiera servirse de ellas. Bien acreditado estaba este comercio en vida de mi difunto hermano político, y sin embargo se han introducido ahora todas las mejoras posibles, para que nada falte al consumidor.

En dicho depósito las hay de ochenta rs. el ciento, cuarenta el medio ciento y á real por docena en Logroño, Calle Mayor núm. 71.

LOGROÑO IMP. DE RUIZ.